

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E86690177-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Alejandra Alfonso Amaya <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por Alejandra Alfonso Amaya <alfonsoa@mintrabajo.gov.co>)

Destino: info@multisalud.com.co

Fecha y hora de envío: 5 de Octubre de 2022 (15:55 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 5 de Octubre de 2022 (15:56 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION No. 0332 DE 2022 (EMAIL CERTIFICADO de alfonsoa@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

Por favor dar acuse de recibido.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-NOTIFICACION ELECTRONICA - MULTISALUD.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-Resolucion No. 0332 de 2022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 5 de Octubre de 2022

Anexo de documentos del envío



MINISTERIO DEL TRABAJO

Villavicencio - Meta, Octubre de 2022

Señor:

JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA

Representante Legal y/o quien haga sus veces

MULTISALUD LIMITADA

E-mail: info@multisalud.com.co

Villavicencio - Meta

No. Radicado: 08SE2022725000100007840

Fecha: 2022-10-05 03:49:40 pm

Remitente: Sede: D. T. META

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario MULTISALUD LIMITADA

Anexos: 0 Al Responder citar este número Folios: 1



08SE2022725000100007840



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO – RESOLUCIÓN No. 0332 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Con fundamento en el artículo 67, Numeral 1 de la ley 1437 de 2011, “Notificación personal... 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera”. Siendo este el caso que dentro de su certificado y representación legal, SI AUTORIZA la notificación personal por medio del correo electrónico que se relaciona en la misma actuando en calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa MULTISALUD LIMITADA; parte investigada dentro del proceso de seguido con el número de la referencia, se procede a Notificar el Resolución No. 0332 del 21 de septiembre del 2022, “Por medio del cual se resuelve una actuación administrativa”, del cual se adjunta copia del original contenido en formato PDF de forma íntegra en Tres (3) folios.

Contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición y el de Apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección Territorial del Meta, los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta dtmeta@mintrabajo.gov.co dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, la cual es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo. La notificación se hace a la cuenta de correo electrónico info@multisalud.com.co Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

Cordialmente,

ALEJANDRA ALFONSO

Auxiliar Administrativo

Dirección Territorial Meta

Sede Administrativa
Dirección: Calle 35 No. 41-58
Barzal Villavicencio
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





MINISTERIO DEL TRABAJO

Anexo(s): Tres (3) folios – Formato PDF

Copia:

Elaboró: Alejandra A.
Revisó/Aprobó: J. Paez.

Ruta Electrónica: C:\Users\lafonsoa\OneDrive - Ministerio del Trabajo\Documents\GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Sede Administrativa
Dirección: Calle 35 No. 41-58
Barzal Villavicencio
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co





ID 15009421

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE META
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. (0332)
(21/09/2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Procede el Despacho a decidir la actuación administrativa originada como resultado de una visita de Inspección específica a realizada a la IPS MULTISALUD LIMITADA, con nit 830511298-1 representada legalmente por el señor JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA, con dirección de notificación en la carrera 39 No 27-56 Siete de agosto en Villavicencio Meta E-mail: multisaludltda@hotmail.com 6611613 Villavicencio- Meta de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

HECHOS:

- Mediante auto 0753 de fecha septiembre 7 de 2021 la directora Territorial del Meta, Ministerio de Trabajo comisiono a la dra SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO, quien funge como inspectora de trabajo y S.S. para que practicara visita de inspección a la empresa MULTISALUD LIMITADA, por tal razón la inspectora comisionada a través de oficio con radicado No.08SE20221745000100006706 de fecha 7 de septiembre de 2021, hace un requerimiento de Acción de Inspección específica
- Mediante oficio No. O5EE2021745000100006767 de fecha 8 de septiembre de 2021, la señora MARTHA PIEDAD BECERRA MURCIA, en calidad de Gerente de Talento Humano informa que remitirá los documentos solicitados, de manera oportuna por tal razón el día 13 de septiembre de 2021 remitió la información solicitada.
- Mediante Memorando de fecha 1 de febrero de 2022, la Inspectora De Trabajo SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO, corre traslado de la visita realizada a la empresa MULTISALUD LIMITADA, al doctor JOSE LUIS PAEZ BAQUERO en calidad de Inspector de TRABAJO con funciones de Coordinador del Grupo de PIVC- RCC
- El doctor JOSE LUIS PAEZ BAQUERO en calidad de Inspector de Trabajo con funciones de Coordinador del Grupo de PIVC- RCC, mediante auto 003 de fecha 3 de enero de 2022, comisiono a la Inspectora de Trabajo JENNY PEREZ ACOSTA. Para que continuara con la actuación, posteriormente comisiono a la suscrita según auto 0106 del 8 de febrero de 2022, para que adelantara las diligencias.
- El día junio 22 de 2022 según auto 0571 se decidió avocar conocimiento, y comunicar merito para dar inicio al procedimiento sancionatorio, acto administrativo debidamente comunicado al investigado según oficio 08SE2022725000100005219 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.
- Según oficio número O5EE2022725000100005462 de fecha 27 de Julio de 2022, el representante legal de la empresa IPS MULTISALUD LTDA, presento descargos por escrito para que sean tenidos

en cuenta en el momento de proveer sobre el asunto, adjuntado documentos que pretendió hacer valer en su defensa en el transcurso de la investigación.

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte del empleador: Los documentos solicitados:

- 1- Certificado de existencia y representación legal
- 2- Nominas junio, julio, agosto de 2021
- 3- Constancia de entrega de dotación
- 4- Planillas de pagos del sistema de seguridad social
- 5- Comprobante de pago de cesantías
- 6- Comprobante de pago de vacaciones 2021
- 7- Acta de convivencia laboral
- 8- Convocatoria de comité de convivencia
- 9- Registro de investigaciones de accidentes
- 10- Certificado de SGSST febrero de 2021

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control en cuanto al cumplimiento por parte de los empleadores de las normas laborales, al respecto mencionamos el artículo 486 ATRIBUCIONES Y SANCIONES. Numeral modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000, que establece:

"Los funcionarios del Ministerio del Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores." (cursiva propia)

El carácter de fundamental que da la Constitución Política de Colombia al derecho al trabajo hace que la misma proscriba toda forma de discriminación, garantice la estabilidad de los trabajadores en el empleo, fije una asignación salarial mínima, estipule una jornada máxima por ley, garantice la seguridad social integral, determine la irrenunciabilidad de los beneficios establecidos en la legislación laboral en favor del trabajador y posibilite la conciliación solo de aquellos derechos con carácter incierto y discutible.

Como autoridad administrativa el Ministerio tiene dentro de sus facultades ejercer inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones laborales y de las garantías mínimas que establecen la Constitución Nacional, y las leyes laborales; En ejercicio de la función coactiva y de policía administrativa, los Inspectores de Trabajo están facultados para realizar investigaciones administrativas de oficio o a petición de parte, en contra de personas naturales o jurídicas, a través del proceso sancionatorio consagrado en los artículos 47 y siguientes del Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El caso en estudio se inicia con ocasión a la visita de inspección específica realizada por la doctora SARA JOHANA ROJAS OCAMPO, el día 7 de septiembre de 2021 y como resultado de la inspección encontró que la empresa cuenta con 372 trabajadores entre ellos vinculados a través de contratos a término indefinido, a término fijo. También se observó dentro de la visita que tiene 158 profesionales vinculados a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios, como son médicos generales, terapeuta ocupacional, bacteriólogo, nutricionista.

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

Que de acuerdo a la gestión realizada, y a los hechos anteriormente expuestos se determina que los trabajadores que están vinculados bajo la modalidad de contratos a término indefinido y fijo cuentan con las garantías laborales previstas en el Código sustantivo de trabajo, de acuerdo a los documentos aportados por el empleador se logró evidenciar que la empresa está cumpliendo con el pago de salarios, que realiza los aportes al sistema de seguridad social oportunamente, que cancelan las primas semestrales de acuerdo al mandato legal ósea en el mes de junio y diciembre, se observa que tienen creado el comité de convivencia laboral, consignan las cesantías oportunamente a 255 trabajadores al respectivo fondo entre ellos porvenir, protección, Colfondos, fondo Nacional del ahorro tal como se observa en la planilla de fecha 15 de febrero de 2021.

En cuanto a los 128 trabajadores vinculados a través de contratos de prestación de servicios se observa que tienen perfiles como médicos generales, terapeuta ocupacional, bacteriólogos, nutricionistas, y en virtud de ello la empresa está en libertad de contratarlos bajo la modalidad contractual que considere de acuerdo a criterios y necesidades propias, es decir, en atención al principio de libertad empresarial, la empresa goza de plena autonomía para contratar los profesionales que cumplen funciones transversales no misionales,

Así las cosas, revisados minuciosamente los documentos aportados por la empresa IPS MULTISALUD LTDA, se logro evidenciar que está cumpliendo con las normas laborales, razón por la cual se tendrán que archivar las diligencias administrativas.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de la presente actuación administrativa adelantada en contra de la IPS MULTISALUD LIMITADA, con nit 830511298 representada legalmente por el señor JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA, con dirección de notificación en la carrera 39 No 27-56 Siete de agosto en Villavicencio Meta E-mail: multisaludltda@hotmail.com 6611613 Villavicencio- Meta. de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la IPS MULTISALUD LIMITADA, con nit 830511298 representada legalmente por el señor JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA, con dirección de notificación en la carrera 39 No 27-56 Siete de agosto en Villavicencio Meta E-mail: multisaludltda@hotmail.com 6611613 Villavicencio- Meta, el contenido del presente la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO
Inspectora de trabajo y S.S. Grupo IVC- RCC
Dirección Territorial Meta

RADICADO	De oficio
QUERELLADO	IPS MULTISALUD LIMITADA

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?QWxlamFuZlJhIEFsZm9uc28gQW1heWE=?=" <400778@certificado.4-72.com.co>

To: info@multisalud.com.co

Subject: NOTIFICACION RESOLUCION No. 0332 DE 2022 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILIGFsZm9uc29hQG1pbmRyYWJham8uZ292LmNvKQ===?="

Date: Wed, 5 Oct 2022 20:55:21 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.633def5e.111033449.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<BN6PR2001MB1812E18489E2A38B7F627AF0945D9@BN6PR2001MB1812.namprd20.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM10-MW2-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-mw2nam10on2134.outbound.protection.outlook.com [40.107.94.134]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MjRf14nDbzf4RP for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 5 Oct 2022 22:55:27 +0200 (CEST)

Received: from BN6PR2001MB1812.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:405:1e::14) by MN2PR20MB3286.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:208:261::16) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5676.24; Wed, 5 Oct 2022 20:55:21 +0000

Received: from BN6PR2001MB1812.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::9860:3391:b707:3a47]) by BN6PR2001MB1812.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::9860:3391:b707:3a47%12]) with mapi id 15.20.5676.032; Wed, 5 Oct 2022 20:55:21 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 15 horas 56 minutos del día 5 de Octubre de 2022 (15:56 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'multisalud.com.co' estaba gestionado por el servidor '0 multisalud.com.co.'

Hostname (IP Addresses):

multisalud.com.co (116.202.221.35)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Oct 5 22:55:58 mailcert28 postfix/smtpd[600552]: 4MjRgL2rrzzf9Vb: client=localhost[::1]

2022 Oct 5 22:55:58 mailcert28 postfix/cleanup[596279]: 4MjRgL2rrzzf9Vb: message-

id=<MCrtOuCC.633def5e.111033449.0@mailcert.lleida.net>

2022 Oct 5 22:55:58 mailcert28 opendkim[3835388]: 4MjRgL2rrzzf9Vb: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Oct 5 22:55:58 mailcert28 postfix/qmgr[2875575]: 4MjRgL2rrzzf9Vb: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=858746, nrcpt=1 (queue active)

2022 Oct 5 22:56:43 mailcert28 postfix/smtp[580010]: 4MjRgL2rrzzf9Vb: to=<info@multisalud.com.co>, relay=multisalud.com.co[116.202.221.35]:25, delay=45, delays=0.08/0/21/24, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1ogBRY-00EDiK-Do)

2022 Oct 5 22:56:43 mailcert28 postfix/qmgr[2875575]: 4MjRgL2rrzzf9Vb: removed

